



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 434 -2018-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

11 ABR. 2018

VISTOS:

La carpeta N° 4272, el Informe Legal N° 065-2018-FRMS-AL.GDUAAT/GM/MPMN y los Informes N° 0784-2018-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0223-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 20-2018-NNVV-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Reversiones, por los que solicita dejar sin efecto legal la Resolución de Gerencia N° 1019-2016-GDUAAT/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé a el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el literal c) del Art. 11° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, establece que Resolución de Reversión de Lote será publicado en el portal institucional y el diario de las publicaciones judiciales de la localidad [...].

Que, el Art. 20° de la Ley N° 27444, establece que las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

- 20.1.1. Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.
- 20.1.2. Mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.
- 20.1.3. Por publicación en el diario oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley [...].

Que, con Resolución de Gerencia N° 1019-2016-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 06 de junio del 2016, se declara en ABANDONO el Lote N°25, Manzana A, sector 4 de la Asociación de Vivienda SOLARI del C.P. San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, el mismo que fue adjudicado a Doña ANGÉLICA EDYD QUISPE CHIPANA; asimismo, declara REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto [...].

Que, con Resolución de Gerencia N° 2534-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre del 2016, declara firme y consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 1019-2016-GDUAAT-GM/MPMN.

Que, de la revisión de la documentación adosada, se ha verificado que no se cumplió con notificar de acuerdo al orden de prelación establecido en el Art. 20.1.1 de la ley N° 27444 -- Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que obra en autos, primero la notificación mediante publicación en el diario la Republica, de fecha 21 de julio del 2016 y su posterior notificación personal, de fecha 26 de setiembre del 2016, siendo así, es necesario reconducir el procedimiento regular establecido en el marco legal materia de la presente. Para tal fin, es necesario, dejar sin efecto legal la Resolución de Gerencia N° 2534-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre del 2016, y se retrotraiga el trámite a la etapa de notificación de la Resolución de Gerencia N° 1019-2016-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 06 de junio del 2016.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:


PRIMERO.- DECLARAR, SIN EFECTO LEGAL, la Resolución de Gerencia N° 2534-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de Diciembre del 2016.

SEGUNDO.- RETROTRAER, el trámite de reversión al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Lote N° 25, Manzana A del sector 4 de la Asociación de Vivienda Solari, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, a la etapa de notificación de la Resolución de Gerencia N° 1019-2016-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 06 de junio del 2016.

TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO